



Recomendación: 12/2015.

Al C. Presidente Municipal Constitucional de Coyutla, Veracruz.

Hechos:

En fecha cinco de noviembre del año dos mil catorce, “C1” acudió ante este Organismo con la finalidad de interponer formal queja en contra de elementos de la Policía Municipal de Coyutla, Veracruz, pues refiere que en fecha dos de noviembre del año dos mil catorce, fue detenido y lesionado de manera injustificada por elementos de la citada corporación policíaca, mientras se encontraba sobre la calle Matamoros, atrás de la iglesia de esa ciudad.

Elementos de Convicción:

Derivado de la investigación realizada por este Organismo, lograron acreditarse las imputaciones formuladas por el quejoso en contra de la autoridad señalada como responsable, toda vez que si bien es cierto la autoridad refiere que el motivo de la intervención del peticionario obedeció a que se encontraba alterando el orden en la vía pública, así como a un señalamiento hecho por una persona, no menos cierto es que la autoridad señalada como responsable en ningún momento acredita de manera fehaciente dicha conducta, ni el supuesto señalamiento hecho en contra del quejoso.

Asimismo logró acreditarse que durante la detención del promovente, la autoridad señalada como responsable hizo uso de la fuerza pública en su perjuicio de forma arbitraria, injustificada y desproporcionada, tal y como se acredita con lo manifestado por el peticionario en su escrito inicial, el contenido del material fotográfico que forma parte del expediente en estudio, así como con el dicho de T1 testigo presencial de los hechos, quien robustece lo manifestado por el quejoso, lo que vinculado con el reconocimiento de la autoridad señalada como responsable, en el sentido de haberlo detenido en la fecha y lugar referida por el peticionario, es que se actualizan los aspectos circunstanciales de la queja.

Derechos Humanos violados: Derecho a la Libertad Personal (Detención Ilegal). Derecho a la Integridad Física (Lesiones).

Fundamento Legal:

Normatividad Nacional: Se violentó el contenido de los artículos 1 párrafos primero, segundo y tercero; 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 19 párrafo séptimo, 20 apartado B, fracción II y 21 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Normatividad Internacional: Se violentó el contenido de los artículos 2, 3, 5 y 9 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 1 y 25 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 5 y 7 de la



Convención Americana sobre Derechos Humanos; 7, 9 y 10 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que protegen la libertad personal e integridad física de la persona entre otras disposiciones.

Por lo que se Recomendó:

A) Sancione conforme a derecho corresponda a “S1, S2, S3, S4 y S5”, elementos de la Policía Municipal de Coyutla, Veracruz, por conculcar derechos humanos de libertad personal e integridad física en agravio de “C1”.

B) Se capacite mediante cursos en materia policial y de derechos humanos a los elementos de la Policía Municipal de Coyutla, Veracruz, servidores públicos señalados como responsables, y de esta forma se garantice el respeto a los derechos humanos por parte de dichos elementos policíacos.

C) Gire sus instrucciones a quien considere oportuno para que en lo sucesivo los elementos de la Policía Municipal de Coyutla, Veracruz, señalados como responsables se abstengan de incurrir en conductas como la suscitada en el presente caso, y su actuación sea garante de los derechos humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

D) Realice las gestiones Jurídico-Administrativas necesarias, a fin de que el Municipio de Coyutla, Veracruz, cuente con Bando de Policía y Buen Gobierno y de esta forma se respete la seguridad jurídica de los gobernados y la garantía de legalidad establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los ordenamientos internacionales vigentes.

Nota. En el presente caso no se solicita se de vista de los hechos materia de la presente resolución al Agente del Ministerio Público Investigador que corresponda, en virtud de que ya se encuentra iniciada una indagatoria con motivo de éstos hechos.